

## **ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”,  
PADRONES DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES

Auditoría ASCM/82/22

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1o.; 6, fracciones VI, VII, VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, se identificó que la Alcaldía Cuauhtémoc reportó en el apartado “Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población” (destino de gasto 77) un presupuesto aprobado de 66,147.7 miles de pesos y un ejercido de 52,797.0 miles de pesos, lo cual significó un decremento del 20.2% (13,350.7 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por su naturaleza e importancia en el ámbito social, el capítulo 4000 tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó este rubro por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimientos en la integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y rubros susceptibles de ser auditados se revisen, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Cuauhtémoc para el cumplimiento de las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, se revisó lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya integrado los padrones de beneficiarios de los programas sociales de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 129 del 1o. de noviembre de 2006.

Se verificó que la alcaldía haya cumplido las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000; y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016.

Se evaluaron los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados, con los cuales se verificó que los padrones de beneficiarios de los programas sociales se encontraran actualizados y cumplieran las especificaciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

Se constató si el órgano administrativo publicó los padrones de beneficiarios de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y si éstos incluyeron los datos y características señalados en dicho ordenamiento jurídico.

Se evaluó el diseño, implementación y eficacia operativa de control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados en 2022, por el órgano político-administrativo.
2. Una vez que se identificaron los programas sociales ejecutados, así como los padrones de beneficiarios generados y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron seis programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y estudio y evaluación del control interno, se

determinó revisar los padrones de beneficiarios de dos programas sociales que representan el 33.3% del total de los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en 2022.

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Cuauhtémoc reportó en el apartado “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destino de gasto 77) un presupuesto aprobado de 66,147.7 miles de pesos y un ejercido de 52,797.0 miles de pesos, lo que significó un decremento del 20.2% (13,350.7 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron seis programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar los padrones de beneficiarios de dos programas sociales que representan el 33.3% del total de los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en 2022, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del programa social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Fecha de publicación del padrón de beneficiarios**	Número de beneficiarios	Presupuesto 2022			Muestra	
					Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
2-4-1-101-S092	“Becas Deportivas, Pongamos el Ejemplo”	28/I/22	15/III/23	100	1,300.1	1,200.0	1,200.0		0.0
2-6-8-105-S093	“Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”	28/I/22	15/III/23	2,000	34,944.5	24,000.0	23,997.0		0.0
2-6-7-159-S095	“Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”	28/I/22	15/III/23	300	3,900.4	3,600.0	3,600.0	✓	16.66

Continúa...

... Continuación

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del programa social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Fecha de publicación del padrón de beneficiarios**	Número de beneficiarios	Presupuesto 2022			Muestra	
					Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
2-6-1-143-S097	"Apoyo Económico a Personas no Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas no Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar y residen en la Alcaldía Cuauhtémoc"	28/I/22	15/III/23	500	6,500.7	6,000.0	6,000.0		0.0
2-6-4-098-S098	"Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral"	28/I/22	15/III/23	1,200	15,601.6	14,400.0	14,400.0		0.0
2-6-8-072-S101	"Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias"	28/I/22	15/III/23	<u>300</u>	<u>3,900.4</u>	<u>3,600.0</u>	<u>3,600.0</u>	✓	<u>16.66</u>
Total				<u>4,400</u>	<u>66,147.7</u>	<u>52,800.0</u>	<u>52,797.0</u>	2	<u>33.3</u>

\* Se refiere a programas sociales que cuentan con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

\*\* Se refiere a programas sociales que cuentan con padrones de beneficiarios publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se determinó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, toda vez que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, para evitar el sesgo, mediante la selección de elementos con características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y demás unidades administrativas de la Alcaldía Cuauhtémoc responsables de la ejecución de los programas sociales.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en el estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recalcado, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Cuauhtémoc se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/79/22, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

## Cumplimiento

### 2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiera integrado los padrones de beneficiarios de los programas sociales con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, sus reglas de operación y demás normatividad aplicable; que se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, así como en los medios de difusión que, en su caso, establezcan las reglas de operación, y que incluyeran los datos y características establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; que se hayan establecido mecanismos o acciones para garantizar que éstos se encontraran actualizados; que se hayan entregado en medios magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; que se hayan publicado en formato electrónico, de manera trimestral, los avances de su integración; que se hayan establecido mecanismos o acciones para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las reglas de operación para la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales; y que se hayan cumplido las obligaciones en materia de presentación a las diversas instituciones conforme a lo previsto en sus reglas de operación.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con los programas sociales “Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” y “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización proporcionó los padrones de beneficiarios en formato electrónico que contiene nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, domicilio, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población (CURP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022; y el apartado 19. “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

o derechohabientes”, de las reglas de operación de los programas sociales “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” y “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”.

2. Se constató que la integración de los padrones de beneficiarios publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1065 del 15 de marzo de 2023, para los dos programas citados, estuvo conformada por su nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, y ordenado alfabéticamente, de igual forma se precisó el número total de beneficiarios; sin embargo, presentaron deficiencias, como no indicar el monto de los recursos asignados.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0472/23 del 4 de septiembre de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 de la misma fecha mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/ELsEZulsCzuSEaITLkwb>, de la plataforma habilitada para ello, y respecto de la presente observación expuso lo siguiente:

Proporcionó el oficio núm. AC/DGDB/DGDB/DDS/2995/2023 del 8 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Social instruyó a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ambas de la Alcaldía Cuauhtémoc a dar atención a la observación.

En el análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización no indicó en el padrón de beneficiarios

el monto de los recursos asignados, por lo que incumplió el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 57. Sin restricción alguna será pública la información de todos los programas sociales con respecto al número de participantes o beneficiarios, su distribución por sexo y grupos de edad, el monto de los recursos asignados y su distribución por unidades territoriales...”

3. El 15 de marzo de 2023, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1065 el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, 2022” y el “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, ‘ Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas’, en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022”; sin embargo, estos avisos se debieron publicar a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

Proporcionó el oficio núm. AC/DGDB/DGDB/DDS/2995/2023 del 8 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Social instruyó a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ambas de la Alcaldía Cuauhtémoc a dar atención a la observación.

Del análisis de la información y documentación se concluye que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización debió publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, a fin de cumplir el apartado “19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes” de las reglas de operación de los programas sociales citados, que a la letra dice:

“19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

”Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente...”

4. El sujeto de fiscalización acreditó la publicación de los padrones de las personas beneficiarias por los programas sociales mencionados en la página oficial de la alcaldía <https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/01-13-2023/2301/PADRON-TRANS-OIC-2022.pd> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el programa social “Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” en la liga electrónica <https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/media/01-13-2023/2301/PADRON-TRANS-OIC-%202022.pdf>; y, para el programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, en la liga electrónica [https://tematicos.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/informacionrelevante?p\\_p\\_id=informacionrelevante\\_WAR\\_Informacionrelevante&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&\\_informacionrelevante\\_WAR\\_Informacionrelevante\\_controller=PadronController](https://tematicos.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/informacionrelevante?p_p_id=informacionrelevante_WAR_Informacionrelevante&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_informacionrelevante_WAR_Informacionrelevante_controller=PadronController).
5. El sujeto de fiscalización debió contar con mecanismos o acciones para garantizar que el padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” se encuentre actualizado.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización no acreditó contar con mecanismos o acciones para garantizar que el padrón de beneficiarios del programa social antes citado se encuentre actualizado, por lo que incumplió el numeral 8 “Requisitos y procedimientos de acceso”, 8.4 “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal”; así como, el numeral 10 “Procedimientos de instrumentación”, 10.2 “Supervisión y control”, de las reglas de operación del programa social mencionado, que establecen lo siguiente:

“8. Requisitos y procedimientos de acceso [...]

”8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

”Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarías se comprometen a:

”Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de personas beneficiarias del Programa para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio se les suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes o se determine procedente la baja del programa.  
[...]

”10.2 Supervisión y control

”La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.”

Respecto al programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. AC/DGB/DDS/SAPP/JUDPBO/015/2022, AC/DGB/DDS/SAPP/JUDPBO/026/2022 y AC/DGB/DDS/SAPP/JUDPBO/035/2022 del 12 de septiembre, 24 de octubre y 29 de noviembre, todos de 2022, respectivamente, mediante los cuales la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios remitió a la Dirección de Desarrollo Social ambas de la Alcaldía Cuauhtémoc el listado de los beneficiarios que causan alta y baja al padrón del programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”. Asimismo, se presentó el oficio núm. AC/DGDB/DDS/SAPP/JUDPBO/04/2023 del 26 de julio de 2023, con el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios informó: “Se realizaron visitas domiciliarias de acuerdo con las reglas de operación del programa social en su numeral 8.4. ‘ Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal’. De acuerdo al numeral 8.4 se dio la baja de 9 beneficiarios en todo el ejercicio fiscal 2022”. Sin embargo, la alcaldía no contó con evidencia de lo citado en el oficio núm. AC/DGDB/DDS/SAPP/JUDPBO/04/2023.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

Proporcionó el oficio núm. AC/DGDB/DGDB/DDS/2995/2023 del 8 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Social instruyó a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias atender la observación.

Del análisis de la información y documentación se concluye que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización no contó con mecanismos o acciones para garantizar que el padrón de beneficiarios del programa social referido se encuentre actualizado, por lo que incumplió el numeral 8 “Requisitos y procedimientos de acceso”, 8.4 “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal”, de las reglas de operación; asimismo, no contó con evidencia de lo descrito en el numeral 10 “Procedimientos de instrumentación”, 10.2 “Supervisión y control”, de las reglas de operación, que establecen:

## “10.2 Supervisión y control

”La Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios realizará reportes trimestrales considerando una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia, el cual se integrarán al expediente correspondiente.”

6. El sujeto de fiscalización debió contar con el oficio mediante el cual se envió al Congreso de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios de los programas sociales mencionados en medios magnético, óptico e impreso. Asimismo, debió presentar los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en donde se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos de los programas sociales mencionados.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la proporcionada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no contó con el oficio mediante el cual se envió al Congreso de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios de los programas sociales mencionados en medios magnético, óptico e impreso; y no acreditó haber presentado los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, por lo que incumplió el artículo 34, fracciones II, segundo párrafo, y III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos

programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

"II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [...]

"Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. [...]

"III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social."

7. En cuanto al programa social "Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias", el sujeto de fiscalización no contó con evidencia de la publicación, de manera trimestral en el ejercicio fiscal de 2022, de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no contó con evidencia de la publicación, de manera trimestral en el ejercicio fiscal de 2022, de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios, por lo que debió cumplir con el artículo 34, fracción V, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, [...]

”V. Publicar en formato electrónico, de manera trimestral, avances de la integración de los padrones de beneficiarios, en un solo formato que contenga nombre, edad, sexo, unidad territorial, delegación y beneficio otorgado.”

Respecto del programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, el sujeto de fiscalización proporcionó la liga electrónica en la que se podrían encontrar, de manera trimestral, avances de la integración de los padrones de beneficiarios. Al respecto, se localizaron los correspondientes al tercero y cuarto trimestres; sin embargo, del primero y segundo trimestre no fue posible acceder a la liga electrónica proporcionada; por lo anterior, se concluye que la alcaldía no contó con evidencia de la publicación de los padrones de beneficiarios de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal de 2022, en contravención del artículo 34, fracción V, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2022.

8. El sujeto de fiscalización no contó con el oficio mediante el cual se envió la versión electrónica de los padrones de beneficiarios mencionados a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGDB/DGDB/DDS/2995/2023 del 8 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Social instruyó a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias dar atención a la observación.

En el análisis de la información y documentación se determinó que la observación prevalece, toda vez que el sujeto de fiscalización no contó con el oficio mediante el cual

se envió la versión electrónica de los padrones de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al SIDESO e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, por lo que incumplió el numeral 19 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”, tercer párrafo, de las reglas de operación, que establecen:

“19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes [...]

”Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.”

9. Respecto del programa social “Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias”, el sujeto de fiscalización no contó con evidencia de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios del programa social y para el programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGDB/DDS/SAPP/JUDPBO/04/2023 del 26 de julio de 2023, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios informó: “Esta unidad administrativa realizó e implementó la elaboración de papeletas de contra recibos; así como, las visitas domiciliarias”; sin embargo, sólo adjuntó documentación del contra recibo; sin embargo, debió contar con evidencia de lo descrito en el oficio, en cuanto a las visitas domiciliarias.

En la confronta, realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Del análisis de la información y/o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no contó con evidencia de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que incumplió los numerales 8 “Requisitos y procedimientos de acceso”, 8.4 “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal”; y 10 “Procedimientos de instrumentación”, 10.2 “Supervisión y control”, de las reglas de operación de los programas sociales mencionados.

10. Para el programa social “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios del programa social.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023. Respecto de la observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que prevalece en los términos expuestos.

Debido a que el sujeto de fiscalización no contó con evidencia documental de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el padrón de beneficiarios del programa social, incumplió el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022; así

como el numeral 10 “Procedimientos de instrumentación”, 10.1. “Operación”, de las reglas de operación de los programas sociales citados.

El artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal dispone:

“Artículo 38.- En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

”Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

El Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo Económico para la Atención en Materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias”, en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022 establece:

“10. Procedimientos de instrumentación

”10.1. Operación [...]

”De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los

contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente’.”

Asimismo, se incumplió el artículo 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 36.- Los datos personales de los participantes o beneficiarios de los programas de desarrollo social y la demás información generada y administrada de los mismos, se registrará por lo estipulado en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.”

Para el programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas” el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AC/DGDB/DDS/SAPP/JUDPBO/04/2023 del 26 de julio de 2023, mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios informó: “De acuerdo con las reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 28 de enero de 2022, ‘Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, ‘Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas’, en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022’ en su numeral 10. (Procedimientos de instrumentación) y numeral 10.1 (Operación) se contempló el control y supervisión para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

“A partir de su tercer párrafo se lee: ‘... los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en [...]’

”Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social. Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social; sin embargo, atendiendo a los

principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben de observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del programa social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

”Dicho lo anterior, [...] en el formato de la papeleta de contra recibo como documento probatorio donde se agrega la leyenda solicitada por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento en el artículo 60. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022; así como, el numeral 10. ‘Procedimientos de instrumentación’, 10.1. ‘Operación’, de las reglas de operación.”

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Cuauhtémoc, respecto a las actividades de instrumentación para la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales “Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” y “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, 2022” de forma extemporánea, los padrones de beneficiarios de estos dos programas sociales estuvieron conformados por su nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, y estaban ordenados alfabéticamente, de igual forma se precisó el número total de beneficiarios; sin embargo, presentaron deficiencias, como no indicar el monto de los recursos asignados. Por otra parte, se proporcionaron los padrones de beneficiarios en formato electrónico y se constató que incluyen nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población (CURP); así como los datos de los padres o tutores, en su caso, para el programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, con lo que se acreditó la publicación de los padrones de las personas beneficiarias por los programas sociales en la página oficial de la alcaldía y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cuanto a los padrones en mención, no se contó con los oficios mediante los cuales se enviaron al Congreso de la Ciudad de México en medio magnético, óptico e impreso. Asimismo, no se acreditó la presentación de los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en donde se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.

La alcaldía no contó con evidencia de la publicación, de manera trimestral en el ejercicio fiscal 2022, de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios; no contó con el oficio mediante el cual se envió la versión electrónica del padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al SIDESO, a fin de iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México; y no contó con mecanismos o acciones para garantizar que el padrón de beneficiarios de los programas sociales se encuentren actualizados.

El sujeto de fiscalización no contó con evidencia de la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de los programas sociales.

En cuanto al programa social “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas” la alcaldía implementó mecanismos de control y supervisión para garantizar prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios; sin embargo, respecto del programa social “Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” no se contó con evidencia documental de la implementación de dichos mecanismos.

En el informe de la auditoría ASCM/81/22, practicada a la Alcaldía Cuauhtémoc, resultado núm. 3, recomendación ASCM-81-22-4-CUH, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que la integración del padrón de beneficiarios publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* cumpla todos los elementos solicitados en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-82-22-1-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo o revisados se realice en tiempo y forma, en cumplimiento de las reglas de operación de los programas sociales.

Recomendación

ASCM-82-22-2-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar la actualización del padrón de beneficiarios de los programas sociales a su cargo o revisados, en cumplimiento de las reglas de operación de los programas sociales.

Recomendación

ASCM-82-22-3-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el padrón de beneficiarios de los programas sociales a su cargo sean enviados al Congreso de la Ciudad de México en medios magnético, óptico e impreso; y que los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos ejercidos por los programas sociales, sean presentados de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal .

Recomendación

ASCM-82-22-4-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar la publicación, de manera trimestral, de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios en el ejercicio correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-82-22-5-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuenta con el oficio mediante el cual se remite la versión electrónica de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, en cumplimiento a las reglas de operación.

Recomendación

ASCM-82-22-6-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental de la prevención, detección y subsanación de posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, en cumplimiento de las reglas de operación.

Recomendación

ASCM-82-22-7-CUH

Es necesario que la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental de la prevención y detección para evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a sus reglas de operación.

### 3. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro sujeto a revisión; y si realizó acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En el análisis de las actuaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con el cumplimiento de las reglas de operación de los programas sociales revisados, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que, conforme a lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Cuauhtémoc cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de instrumentación de los programas sociales “Apoyo Económico para la Atención en materia de Salud de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas no Binarias” y “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas” del ejercicio de 2022.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 resultados, de éstos, 1 generó 9 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AC/DGA/JUDASA/379/2023 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 2 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Cuauhtémoc para el cumplimiento a las obligaciones en materia de integración y publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, establecidas en la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Isabel Rodríguez Picazo	Jefa de Unidad Departamental
Enrique Molina Águila	Auditor Fiscalizador "A"
Marco Antonio Mendoza Contreras	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"